ANEXO AL CONTRATO DE SUMINSTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S

CONTRATO No.	318 DE 2024			
MODALIDAD DE CONTRATACION:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA			
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA			
REPRESENTA LEGAL:	JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ			
IDENTIFICACIÓN:	12.144.507 expedida en San Agustín			
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 3 No. 4-26- – Parque principal, Isnos – Huila Teléfono: 3214688485.			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	C**&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S**			
NIT:	900924429-6			
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA PAOLA TENJO YAIMA**			
IDENTIFICACIÓN:	1.075.318.935 de Neiva – Huila.			
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Cra 8 No 1c -24 Barrio Plazas Alcid - Neiva H CEL: 3125212427 - 3203555401			
OBJETO:	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CAMPEONATO NAVIDEÑO “CERO ALCOHOL” EN EL MUNICPIOD E ISNOS HUILA 2024			
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 95.795.370)**,** IVA incluido			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2024000932	**CÓDIGO CCPET:** 2.3.2.02.02.006	**FUENTE:** 12005 1401 1610 12001	**FECHA:** 02 de octubre de 2024
PLAZO:	El plazo será de diez (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.			

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINSTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S

Entre los suscritos a saber: **JOSE ALFREDO MUÑOZ MUIÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.144.507 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Isnos, en su calidad de alcalde Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra parte **DIANA PAOLA TENJO YAIMA i**dentificada con cédula de ciudadanía No 1.075.318.935 de Neiva, representante legal de la empresa **C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S** identificada con Nit No 900924429-6, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros que se regirá por las disposiciones aplicadas del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora en la materia.

Que el presente contrato se celebra previo a las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(…)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(…)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(…)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad,

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". L a planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental en la contratación pública. De hecho, el estado al contratar bienes o servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina. En buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección que adelante la entidad.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el estado debe contar con medios idóneos y legales que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la justicia constitucional:

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

"Dentro de la misma finalidad, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar eso fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por si mismos una finalidad si no que representan un medio para : " la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica, eficaz…"Para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello, por lo que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución.

En razón a lo anterior debe indicarse que todo proceso de contratación pública por lógica debe ser resultado de la aplicación de los parámetros del estado Social de Derecho, organización jurídico- política, que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general , por tanto, el artículo 1 del texto fundamental señala que el estado colombiano se encuentra " fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general" tales principios pueden materializarse a través de la contratación pública . Es así, el objetivo principal del estado es el logro del bien común, el bienestar social , donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin, Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad , por lo tanto, la administración pública asume como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos ; metas que son ampliamente descritas por el articulo 2 superior cuando establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución(…) entre otros .

El municipio de Isnos Huila en cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales adelanta diferentes acciones que apuntan al desarrollo regional y municipal, los cuales repercuten directamente en el bienestar de las comunidades, particularmente en este caso en dirección a la promoción y el fortalecimiento al deporte, la recreación y la actividad física.

En Colombia la Constitución política reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, la ley 181establece que el fomento, desarrollo y práctica del deporte y a la recreación son parte del servicio público educativo.

La actividad física, el deporte y La recreación juegan un papel muy importante en la sociedad ya que contribuyen a la salud física y mental, al desarrollo cognitivo y a la mejora de la calidad de

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

vida, por esto, la Administración Municipal de Isnos con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus comunidades ha implementado la estrategia “CERO ALCOHOL” que busca crear espacios de sano esparcimiento por medio de la recreación, el deporte y la actividad física, y que a través de estas actividades los niños, jóvenes, adolecentes, adultos y toda la comunidad en general participen de diversas dinámicas donde no habrá espacio para el consumo de alcohol, la personas acuden a las cantinas, bares y estancos o en efecto las mismas comunidades mesclan actividades deportivas con la venta de licor, lo que comúnmente llamamos bazar, pero desafortunadamente en muchas ocasiones estas actividades se ven empañadas por los efectos del alcohol en la personas restando importancia a la actividad deportiva y recreativa, siendo así la estrategia “CERO ALCOHOL” quiere llegar a todas las comunidades de de la zona urbana y rural fomentando el empleo del tiempo libre de la manera más sana y saludable , sin darle lugar al alcohol, la administración Municipal coordinara diversas actividades donde quienes acudan tendrán la oportunidad de recrearse, divertirse en familia, compartir, practicar deporte y actividad física y finalmente tener la satisfacción de concluir jornadas donde no hubo espacio para bebidas embriagantes y por tanto el comportamiento de las personas asistentes no termina alterado con hechos violentos y demás adversos al bienestar y salud física y moral de los Isnenses.

Dentro de las actividades a desarrollar prima la realización de competencia deportivas sin duda es la actividad que más logra integrar participación en las comunidades, por tanto, es necesario incentivar esta participación y garantizar los implementos requeridos para el desarrollo de las mismas.

Teniendo en cuenta la necesidad antes expresada la Administración Municipal de Isnos Huila, considera necesario contratar un na persona natural o jurídica competente para que realice el suministro de implementos deportivos para las actividades recreo deportivas y actividad física en el marco de la ejecución del proyecto denominado campeonato navideño “cero alcolhol”.

Contar con estos bienes facilita el desarrollo e tareas propias del proyecto para ejecutar las actividades deportivas de manera eficaz y así lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por las razones anteriormente expuestas es clara y necesaria la contratación del “SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CAMPEONATO NAVIDEÑO “CERO ALCOHOL” EN EL MUNICPIOD E ISNOS HUILA 2024” de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINSTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S

Que el municipio de Isnos a través de la plataforma de SECOP II realizo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa No MI-SS-SASI-SM-002-2024 y mediante acto administrativo Resolución No 0618 del 04 de diciembre del 2024 se adjudica a la empresa C**&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S** con Nit No 900924429-6 representada legalmente por: **DIANA PAOLA TENJO YAIMA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.318.935 de Neiva – Huila.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Isnos no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CAMPEONATO NAVIDEÑO “CERO ALCOHOL” EN EL MUNICPIOD E ISNOS HUILA 2024, Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de operar el proyecto para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

LINEA ESTRATÉGICA: Lucha por el progreso Social.
SECTOR:43: Deporte y recreación
PROGRAMA: 4103- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO: 4301032 – Servicios de organización de eventos comunitarios.
CODIGO BPIN SUIFP TERRITORIO: 202341390010
CODIGO CPC: 62255
CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.006
FUENTE DEL RECURSO: 12001: SGP Libre destinación ($27.314.002,95)
12005: SGP Deporte ($ 410.203,16)
1401: Tasa prodeporte ($793.650)
1610: RB Tasa prodeporte ($16.089.796,84)

SECTOR:43: Deporte y recreación
PROGRAMA: 4103- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO: 4301037 – Servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
CODIGO BPIN SUIFP TERRITORIO: 202341390010
CODIGO CPC: 62255
CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.006
FUENTE DEL RECURSO: 12005: SGP Deporte ($ 2.998.488,00)
1401: Tasa prodeporte ($ 21.391.512,00)

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

1610: RB Tasa prodeporte ($25.000.000,00)

SECTOR:43: Deporte y recreación
PROGRAMA: 4103- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO: 4301001 – Servicios de apoyo a la actividad física, la recreación y e deporte
CODIGO BPIN SUIFP TERRITORIO: 202341390010
CODIGO CPC: 62255
CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.006
FUENTE DEL RECURSO: 12005: SGP Deporte ($ 2.998.488,00)
1610: RB Tasa prodeporte ($1.800.358)

Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CAMPEONATO NAVIDEÑO "CERO ALCOHOL" EN EL MUNICPIOD E ISNOS HUILA 2024"

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente con las obligaciones y actividades contempladas en el presente contrato, así como las que le fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherente a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con la obligaciones del lay 789 de 2002 , las leyes 828 del 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los derechos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

de la ley 789 de 2002 y 510 de 2003 , el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , la ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que adjudique el proceso. Y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como actualizarlas en caso de que se presenten modificaciones al mismo.
4. Acatar las órdenes que imparta la entidad durante el desarrollo del contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de las actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y solo podrá se divulgada por expreso requerimiento de la autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer, manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por si o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. El contratista se compromete a suministrar los elementos o requeridos generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones.
8. Prestar el suministro contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
10. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. Realizar la entrega de los bienes según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. Brindar a la administración municipal el suministro de los bienes en el término previsto dentro del contrato.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, y las garantías respectivas.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a las especificaciones y parámetros exigidos por la administración municipal.
5. Avisar a la administración municipal dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Administración Municipal de Isnos.

6. Avisar a la administración municipal, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y el pliego de condiciones, los cuales son parte vinculante del contrato.
8. Cumplir los lineamientos de la administración municipal en materia de calidad y cumplimiento.
9. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
10. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes.
11. Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la eventualidad presentada
12. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos para lo cual lo debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la ley 100/94 que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas que subcontrate.
13. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la administración municipal no exoneran al contratista de la responsabilidad de suministrar elementos de calidad y en buen estado, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la administración municipal estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
14. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Expedir los CDP Y RP, según avances del proceso contractual
2. Aprobar las Garantías exigidas.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 95.795.370)**,** IVA incluido**,** IVA incluido, equivalente a 73,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, acorde a la oferta económica presentada por **C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S** y las especificaciones descritas.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato en un (01) solo pago una vez cumplida la ejecución del objeto y se acredite lo siguiente:

Por parte del contratista:

- ✓ Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de compensación Familiar y Sena) y/o tributos establecidos en la Ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción por parte del supervisor

- ✓ Factura electrónica o cuenta de cobro según aplique.

En el evento que quede saldo sin ejecutar se liberará a favor del Municipio.

PARAGRAFO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

A cargo del Supervisor del contrato:

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

- ✓ Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

- ✓ Comprobante de ingreso a Almacén Municipal.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en los documentos del proceso", en consecuencia, la Entidad verificó que el CONTRATISTA, cuenta con la idoneidad y la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del contrato. Para efectos de esta contratación, la Entidad verifico las condiciones del contratista a través del desarrollo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa No MI-SS-SASI-SM-002-2024 dispuesto en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO: el plazo de ejecución será de Diez (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000932; CÓDIGO CCPET: 2.3.2.02.02.006; FUENTE: 12005 -1401 -1610- 12001; FECHA: 02 de octubre 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINSTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del presente contrato será supervisado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CON FUNCIÓN DE DLS.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado una vez se cumpla el término de la vigencia, pactado en la cláusula sexta del presente contrato, o, en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación, o no se llega a un acuerdo al respecto entre las partes, esta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

LÁUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES: Las cláusulas exorbitantes se incluyen de manera expresa dentro del presente contrato, como es la caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones del presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esta pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones y derechos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que le impidan la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para efectos del presente Contrato se tendrá como domicilio el Municipio de Isnos Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del presenta Contrato de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes EN SECOP II y debe contar con registro presupuestal por parte del municipio e impuestos a que hubiere lugar.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***FABIÁN DARÍO CUÉLLAR CASTRO***
Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa

Aprobado por: ***RUTH ESTELA BOLAÑOS ÁLVAREZ***
Secretaría de Desarrollo E Y S con funciones DLS

Revisado por: ***JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA***
Asesor Jurídico de Contrato

Anexos: *Presupuesto discriminado*

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINSTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S

ANEXO

PRESUPUESTO DISCRIMINA

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
SUMINISTROS						
1	**UNIFORMES PARA MICROFUTBOL**	Tipo personalizado, camiseta y pantaloneta en tela plutón, semilicrada con tecnología Dry Skin con diseño digital a full color , con los respectivos nombre, logos y números del 1 -20, incluye un par de media semi profesional. Deben ser entregados en juegos de 8 uniformes, cada juego debe tener un diseño exclusivo e incluir las tres tallas especificadas para cada rama. **Rama Femenina : 75 Juegos: 600 uniformes** Talla M Talla S. Talla 16 **Rama Masculina: 75 Juegos: 600 uniformes** Talla M Talla L. Talla 16	UND	1200	$ 58.265	$ 69.918.000

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

2	**BALON DE MICROFUTBOL**	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón vulcanizado, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, TIPO ESPIRAL, 32K paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa y vulcanizada, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cms, y el segundo rebote no más de 10 cms, TERRENO TODO TIPO.	UND	50	$ 138.330	$ 6.916.500
3	**BALON DE BASQUETBALL**	Material del balon hule natural, peso 0.625kg con medidas de la circunferencia: 75cm. Tipo Fiba. No. 7	UND	54	$ 109.330	$ 5.903.820
5	**BALON DE VOLEIBOL**	laminado Score b y Golty No.5 color verde -amarillo. Superficie microperforada que absorbe de manera significativa la energia del impacto. Su cubierta es en pvc, material impermeable de alta durabilidad,contiene 18 paneles, cosido a mano. Peso oscila entre 210 a 243g con una circunferencia entre 62 a 64cm, con rebote entre 115cm.	UND	50	$ 109.000	$ 5.450.000
4	**MALLA DE VOLEIBOL**	Calidad poliester 100% rigido de alta resistencia con guaya de 1/16. 1m de alto por 9.50m de ancho. Medidas de cuadros 14 cm por 14 cm.	UND	50	$ 97.385	$ 4.869.250
6	**HIDRATACION**	Agua en bolsa de 350ml por 15 unidades	PACA	507	$ 5.400	$ 2.737.800
	TOTAL					**$ 95.795.370**

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINSTROS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co